



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-358-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince de referencia **ARP-06-017-15**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, para verificar el cumplimiento de recomendaciones de control interno señaladas en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría, con números de referencia PEE-04-009-0010, PEE-04-002-0012, PEE-04-007-0007, con fechas veintinueve de octubre del año dos mil diez, trece de abril del año dos mil doce y, veinte de marzo del año dos mil trece, respectivamente.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y conforme credencial de referencia **MCS-CGR-C-034-01-15; DASPIRE-JARZ-013-01-15**, de fecha quince de enero de dos mil quince, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar la implementación de las recomendaciones de control interno señaladas en informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna a la Secretaría de la Presidencia de la República, con números de referencia: PEE-04-009-0010, PEE-04-002-0012, PEE-04-007-0007, con fechas veintinueve de octubre del año dos mil diez, trece de abril de dos mil doce y, veinte de marzo de dos mil trece, respectivamente; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores que incumplieron recomendaciones, en caso de haberlos.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría al Licenciado **Isidro Isaías Valdez Moreno**, Secretario Administrativo de la Presidencia de la República en ese momento; con quien se tuvo comunicación constante en el curso de la auditoría como lo dispone el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados conforme los objetivos propuestos, el Informe examinado concluye que: **a)** *De un total de nueve (9) recomendaciones de control interno objeto de auditoría, se verificó su implementación en un cien (100%) por ciento; y, b)* *La Presidencia de la República no ha actualizado el Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interna (SIIRCI), referente al estado actual de las recomendaciones de control interno señalados en los informes antes referidos, ya*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-358-15

que a la fecha del Informe examinado el Sistema refleja un porcentaje de cumplimiento del cero por ciento (0%) por cada una de las recomendaciones.- **POR TANTO:** Con los antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, para verificar el cumplimiento de recomendaciones de control interno señaladas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, de referencias PEE-04-009-0010, PEE-04-002-0012, PEE-04-007-007, con fechas veintinueve de octubre del año dos mil diez, trece de abril del año dos mil doce y, veinte de marzo del año dos mil trece, respectivamente.- **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de esta Resolución a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para su debido conocimiento y efectos que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-